

PRIMERO: LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la rectificación del error material en el expediente de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14 de septiembre de 2018, en aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015), quedando el Acuerdo de la siguiente forma:

Donde dice: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [11350416340500773035](#)

Planos Estudio de Detalle [11350416643373426273](#)

Debe decir: "7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle [12004575255147755022](#)

Planos Estudio de Detalle [12004574747600662734](#)

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo de rectificación de error material de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machado/ Jose Moreno Villa / Gerardo Diego y Blas de Otero, en Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la notificación personal a todos los que aparezcan como interesados en el expediente.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Sin existir intervenciones al respecto, se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 5 de enero de 2021,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada